

una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del programa, de CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €), , a justificar con los gastos de personal y generales de mantenimiento comprensivos del periodo adelantado.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €), previa justificación de la primera, a justificar.

Que existe crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria, , 2005 05 41219 41000 "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", según certificado de Retención de Crédito expedido por el Sr. Interventor núm. 2005 00003943

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero al 31 de diciembre de 2007 exclusivamente.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el Art. 3.1. de dicho texto legal.

Novena.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Fundación se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el CAD a instancias de la propia Fundación, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Décima.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer trimestre de

vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Duodécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Presidente de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente.

M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Martín.

El Presidente de Cruz Roja Melilla.

Don Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL